



26 de agosto de 2015

Jorge Colberg Toro
Secretario General
Partido Popular Democrático
PO Box 9020436
San Juan, PR 00902-0436

Opinión Consultiva

Estimado señor Secretario:

Recientemente usted nos comunicó que el Comité Amigos de Alejandro García Padilla mantiene en la actualidad dos cuentas bancarias en una misma institución bancaria e interesa realizar transferencias monetarias de una cuenta a otra. Previo a llevar a cabo alguna transferencia, usted solicitó que nuestra Oficina le brindara una opinión escrita sobre la legalidad de dicha transacción bajo el palio de la Ley 222-2011, según enmendada (en adelante "Ley 222").

Sobre este particular, el Artículo 6.011 de la Ley 222 dispone, en lo pertinente, como sigue:

- MAV
- Todo comité de acción política, comité de campaña y comité autorizado designará a un banco autorizado para hacer negocios en Puerto Rico como su depositario exclusivo de campaña. [...].
 - Todo comité mantendrá a su nombre una cuenta de campaña con dicho depositario en una sucursal abierta al público. El comité **también podrá tener otras cuentas con dicho depositario, pero en esa misma sucursal**. Las cuentas identificarán al comité por su nombre completo y no podrán utilizarse siglas.

(Énfasis nuestro).

Nótese que la Ley 222 reconoce que un comité puede tener más de una cuenta bancaria, a su discreción, de acuerdo a sus necesidades. Nada en la Ley 222 prohíbe que un comité transfiera dinero de una de sus cuentas a otra de sus cuentas. Ahora bien, hacemos la salvedad de que si el dinero en alguna de las cuentas fue recaudado por el comité para un evento electoral dispuesto

por alguna ley especial, entonces el manejo de ese dinero se regirá por las disposiciones de la ley especial.¹

Por lo cual, si el dinero depositado en ambas cuentas del Comité Amigos de Alejandro García se recaudó en virtud de las disposiciones de la Ley 222 exclusivamente, entonces puede proceder con las transferencias monetarias e incluso puede optar por cerrar una de las dos cuentas, según lo entienda conveniente.

Esperamos haber contestado su interrogante, no obstante, de tener alguna otra duda o necesitar información adicional, se puede comunicar con nuestra oficina.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Manuel A. Torres Nieves', with a large, sweeping flourish extending to the right.

Manuel A. Torres Nieves
Contralor Electoral

¹ Por ejemplo, la Ley 12-2012 y la Ley 84-2012 que habilitaron los pasados referéndums sobre la reducción de miembros en la Asamblea Legislativa y limitar el derecho a la fianza, respectivamente, disponían igualmente en su respectivo Artículo 17 que “[...]. No se podrán utilizar fondos recaudados para este referéndum para las campañas políticas de las futuras elecciones generales.”